ESTUDIOS PREVIOS



ICCU-LP-075-2026

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA LA ATENCION DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DE CAMINOS

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 3
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER 5
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 6
OBJETO 6
ALCANCE DEL OBJETO 6
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: 6
PLAZO DEL CONTRATO 7
FORMA DE PAGO 7
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 7
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL DE CONTRATACIÓN) 8
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 10
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 10
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 10
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS 11
REQUISITOS JURÍDICOS 11
REQUISITOS FINANCIEROS 12
REQUISITOS TÉCNICOS 12
PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 12
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 13
CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 13
RIESGOS ECONÓMICOS 13
RIESGOS FINANCIEROS 13
RIESGOS OPERACIONALES 13
RIESGOS TECNOLÓGICOS 13
RIESGOS AMBIENTALES 14
RIESGOS REGULATORIOS 14
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS 14
RIESGOS DE LA NATURALEZA 14
EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 14
RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 14
RIESGOS QUE ASUME EL ICCU 16
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 16
LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: 17
GARANTÍAS ADMISIBLES 17
ACUERDOS COMERCIALES 20

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
DIRIGE:	Dirección de Caminos
DIRIGIDO A:	Subdirección de Gestión Contractual
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA:	30 de Octubre de 2026

JUSTIFICACIÓN

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante el Decreto Ordenanzal 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y que, en su Misión, según el Artículo 4, se establece que el Instituto tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 2024, que hace mención a los objetivos del ICCU, el cual tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización; y entre sus funciones generales contenidas en el Artículo 6, se incluyen ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias; así como elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo.

Que el "ICCU", en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 2024, tiene la facultad de estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos.

La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan.

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la “Conectividad” la cual se entiende cómo “el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad.”

Dentro de la Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional, se plantea el uso de maquinaria amarilla existente, su mantenimiento y reparación, la adquisición de más y mejores equipos y el fortalecimiento del parque automotor de los municipios, la atención de emergencias, por lo cual el proyecto a contratar permite realizar la administración de treinta y dos (32) Volquetas sencillas y seis (06) Doble troque, setenta y ocho (78) máquinas pesadas, tres (03) cama bajas, dos (02) pavimentadoras de asfalto, dos (02) fresadoras en frio, dos (02) vibrocompactadores tándem, dos (02) carrotanques, dos (02) compactadores neumáticos de llantas y cuatro (4) estabilizadoras de suelos remolcadas por tractor, que se relacionan en el anexo técnico.

El Instituto Caminos y construcciones de Cundinamarca cuenta con un amplio catálogo de maquinaria pesada, así como volquetas la cual distribuye a lo largo de las vías del departamento de Cundinamarca para realizar labores intervenciones de mantenimiento o vías de atención de emergencias.

Adicionalmente, por medio del servicio de alquiler de maquinaria y vehículos se complementará y apoyará el desarrollo de las actividades alrededor del Departamento, generando frentes adicionales de trabajo y dando una mayor cobertura de atención a la red vial departamental.

Así mismo, el Instituto tiene a su cargo la red vial Departamental para su mantenimiento y conservación en todo el territorio Departamental y, para ello, cuenta con los recursos que le asigna el presupuesto departamental y los que se obtienen del recaudo de la tasa de peaje, en las estaciones que actualmente están ubicadas en la

red vial departamental a su cargo. Con dichos recursos, la entidad busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial nacional, a través de su mantenimiento, conservación y mejoramiento.

En el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", se propone en la meta 289 *"Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional".* Por la cual se desarrollará el presente contrato.

Adicionalmente se pretende realizar actividades de mantenimiento vial en los corredores del departamento que así lo requieran, donde se realizarán actividades tales como Fresado de concreto asfaltico, riego de imprimación, Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1, Mezcla densa en caliente tipo MDC-25, Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 y demás requeridas y propias de mantenimiento de vías.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de atender las necesidades de los Departamentos y para que El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca esté preparado para cuando se inicie la ola invernal y así poder evitar los eventos que en años pasados afectaron a los Departamentos, y hacer la correcta atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial al DEPARTAMENTO, se requiere contratar la operación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria pesada y vehículos a cargo del Instituto.

Para la realización de las actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias, el Instituto cuenta con treinta y dos (32) Volquetas sencillas y seis (06) Doble troque, setenta y ocho (78) máquinas pesadas, tres (03) cama bajas, dos (02) pavimentadoras de asfalto, dos (02) fresadoras en frio, dos (02) vibrocompactadores tándem, dos (02) carrotanques, dos (02) compactadores neumáticos de llantas y cuatro (4) estabilizadoras de suelos remolcadas por tractor, que se relacionan en el anexo técnico.

Adicionalmente el ICCU, en cumplimiento con sus objetivos misionales podrá adquirir nueva maquinaria para la ejecución de intervenciones viales para el Departamento de Cundinamarca, por lo cual deberá contar con la capacidad de operar dicha maquinaria.

El ICCU ejecuto el contrato No. ICCU-CTO-1595-2025, cuyo objeto es "***ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***",con el cual la entidad realizó la administración, Operación y mantenimiento de toda la maquinaria a su cargo, sin embargo dicho contrato tuvo como fecha de finalización el 09 de Octubre de 2026. Actualmente se encuentra bajo el proceso de licitación pública LP-052-2026, el cual tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026, por lo cual se requiere realizar un nuevo contrato con el ánimo de mantener en operación dicha maquinaria y continuar con las intervenciones viales a favor del Departamento.

En el anexo técnico se presenta la información de la maquinaria objeto del proceso.

Es por esto por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: *"ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

Así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Por tanto, dado que ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

2.1 META

META – PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	PROYECTO	PRESUPUESTO
289 – ICC03 - Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional	2024004250232	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00)
	TOTAL	**VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00)**	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO

El ICCU, requiere contratar mediante proceso de Licitación Pública y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar la actividad de contratar la ejecución del proyecto relacionado con el siguiente objeto: ***ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, y el alquiler de maquinaria pesada y vehículos requeridos para la atención, conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial del departamento de Cundinamarca. Este Incluye la disposición y gestión de la maquinaria y vehículos necesarios para atender los diferentes frentes de trabajo; el suministro de operadores y conductores cuando corresponda; la ejecución y seguimiento de mantenimientos; el control de la disponibilidad y operatividad de los equipos; y las demás actividades logísticas, técnicas y operativas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y utilización en las intervenciones viales programadas o requeridas por la Entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, a partir del ACTA DE INICIO el contratista seleccionado contará con un plazo para la ejecución del proyecto, es de **SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que ocurra primero

El agotamiento de los recursos del presupuesto oficial antes del vencimiento del plazo dará lugar a la terminación normal del contrato por cumplimiento de su objeto y no constituirá incumplimiento de ninguna de las partes. El vencimiento del plazo con saldos disponibles dará lugar a la liberación del saldo no ejecutado en el acta de liquidación, sin que ello genere indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del contratista. El valor del contrato constituye un tope máximo estimado y la Entidad no garantiza cantidades mínimas de ejecución en ningún ítem.

El inicio del plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, queda supeditado al vencimiento del plazo del contrato que este actualmente vigente.

VISITA TÉCNICA

No se efectuará visita técnica al lugar de los trabajos ni a los equipos, por cuanto al iniciar el contrato no se tienen lugares específicos para realizar los mismos. Es de aclarar que las intervenciones que se realicen con el futuro contrato serán realizadas en cualquier vía en el departamento de Cundinamarca, de acuerdo con las necesidades que surjan en el transcurso del plazo del contrato. Los futuros proponentes asumen toda la responsabilidad frente al conocimiento de todos los aspectos técnicos, económicos, de verificación del objeto y de las condiciones de obligatorio cumplimiento, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentación de su propuesta, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del ICCU, con los oferentes, relacionada con el desconocimiento de los aspectos que atañen al proceso. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás propias del Departamento de Cundinamarca, para efectos de la ejecución de los trabajos.

ENTREGA DE MAQUINARIA

Una vez firmada el acta de inicio el ICCU realizará la entrega formal de la maquinaria y vehículos al contratista por medio de la supervisión. Hará entrega de llaves y documentación de esta en cada uno de los municipios donde reposen los equipos.

FORMA DE PAGO

Ver Anexo minuta del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ICCU se regirá por lo establecido en la ordenanza 00261 de 2008 Capitulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, Articulo 25 “los contratos que celebra el instituto de infraestructura de Cundinamarca - ICCU, se regirán por el Estatuto General

de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador de Cundinamarca.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que por regla general la selección del contratista será mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, estableciendo algunas excepciones en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo; sin embargo, para la presente contratación por las características del objeto para la cuantía de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000)**.

Adicionalmente, se descartan expresamente las siguientes alternativas de aprovisionamiento. Primero, la selección abreviada mediante subasta inversa prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el objeto no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: se trata de un servicio integral de administración, operación y mantenimiento de un parque de maquinaria específico, con personal especializado, disponibilidad permanente para atención de emergencias y responsabilidad sobre bienes de propiedad de la Entidad, elementos que impiden reducir la comparación de las ofertas exclusivamente al precio. Segundo, los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por cuanto los acuerdos marco vigentes en materia de maquinaria y de mantenimiento preventivo y correctivo no comprenden la administración y operación integral del parque propio de la Entidad con personal a cargo del contratista, ni la atención de emergencias en la red vial departamental bajo el esquema de disponibilidad y tiempos de respuesta requerido, por lo que no satisfacen la necesidad identificada.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL DE CONTRATACIÓN)

El valor total estimado para el cumplimiento del proyecto es de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00)** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, el ICCU, realizó estudios financieros y económicos tomando como base los precios pactados en los contratos 288 de 2025 y 1595 de 2025 actualizados con el estudio de mercado realizado por la entidad, los cuales estuvieron encaminados a determinar los costos en los que se incurre para la ejecución del contrato, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta todos los valores unitarios de las posibles actividades a ejecutar dentro del objeto del futuro contrato y teniendo en cuenta el valor del Factor Multiplicador (FM) e IVA de cada una de las actividades.

Se encuentra soportado en los costos de personal del mercado y costos de insumos producto de dos diagnósticos llevados a cabo previamente por el ICCU.

Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional y no Profesional, del personal requerido para la correcta operación de los equipos, el Factor prestacional y Otros Costos Directos.

FM (Factor Multiplicador): Se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor que no estén establecidos como reembolsables, gastos de administración, utilidades del contratista, impuestos, instalación y funcionamiento de GPS, gastos contingentes, protocolos de bioseguridad, pólizas, carga impositiva, personal administrativo, costos de financiamiento, señalización, seguridad ocupacional y/o industrial, extintores para los vehículos y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato, lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el proponente dentro de su oferta.

Además, se incluyen los costos de suministro de combustibles y consumibles para la correcta operación de los equipos, así como el costo de suministro, insumos y mano de obra de para mantenimiento de equipos. Es obligación del Contratista el programar sus flujos financieros, adaptándose a las disponibilidades presupuestales, de tal manera que no se afecte el plazo previsto para la ejecución del contrato.

El detalle del presupuesto oficial se encuentra en anexo No. 6 - Presupuesto Oficial de Contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo y la distribución financiera se ejecutará de acuerdo con el cronograma de ejecución del presupuesto.

ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE Y LOS CONCEPTOS NO OFERTABLES

El contrato se estructura para ejecutarse a monto agotable. Esta expresión no designa un tipo contractual autónomo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino una forma de estructurar el pago: se pactan precios unitarios para los bienes y servicios requeridos y se ejecutan según la demanda efectiva de la Entidad, hasta el agotamiento de los recursos del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. Su procedencia se funda en la autonomía de la voluntad reconocida por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y responde a la imposibilidad material de determinar anticipadamente el número de emergencias, puntos críticos y frentes de trabajo que deberán atenderse en la red vial secundaria y terciaria del departamento durante el plazo contractual.

Los conceptos de combustible, urea, peajes, pólizas y seguros de la maquinaria y vehículos propiedad del ICCU no son objeto de oferta económica y se reconocerán al costo efectivamente acreditado, con cargo al monto agotable y sin margen, administración ni utilidad alguna a favor del contratista. La razón es que el precio de estos insumos y servicios no depende de la eficiencia ni de la estructura de costos del contratista, sino de variables ajenas a su control: la estructura de precios de los combustibles fijada por la autoridad nacional y su dispersión entre estaciones de servicio según la zona del departamento; las tarifas de peaje establecidas por acto administrativo y el número de movilizaciones que la Entidad determine durante la ejecución; y las condiciones del mercado asegurador respecto de bienes que son propiedad de la Entidad. Someter estos conceptos a competencia económica no generaría ahorro real y, en cambio, induciría ofertas subestimadas cuyo déficit se trasladaría al equilibrio económico del contrato o a la calidad del servicio.

La ejecución de los conceptos a monto agotable se sujeta a los controles previstos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato: presentación del consolidado discriminado por concepto y por equipo, soportes originales de la erogación, aval del inspector del ICCU en campo y aprobación del supervisor del contrato como condición previa al reembolso.

Los conceptos de combustible, urea, peajes, pólizas y seguros se adquirirán por el contratista por cuenta y riesgo del ICCU, en los términos que desarrolla el Anexo 5 – Minuta del Contrato. En consecuencia, su reembolso no constituye ingreso propio del contratista susceptible de incrementar su patrimonio y no integra la base gravable de la remuneración del servicio. El contratista deberá presentar la relación de reembolso con los soportes originales, en documento separado de la factura de servicios, y no podrá aplicar margen, administración ni utilidad alguna sobre dichos valores. Las retenciones, estampillas y demás tributos se aplicarán sobre las bases gravables que legalmente correspondan conforme al Estatuto Tributario y al Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sin que las estipulaciones contractuales puedan modificarlas.

Otra variable importante en el FM, en donde se tuvieron en cuenta gastos de personal administrativo, gastos de administración, edición de informes, impresión de información y planos, comunicaciones fijas y móviles, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos tasas y contribuciones, seguros, instalación y funcionamiento de GPS, protocolos de bioseguridad, pólizas y demás costos directos o cargas impositivas en que incurra por la ejecución del contrato

Los impuestos nacionales y departamentales a tener en cuenta son los siguientes:

Retención en la fuente	4% por servicios
Estampillas departamentales*	Ver siguiente tabla
IVA	
ReteICA **	De acuerdo a Actividad Económica

*Las estampillas departamentales son las siguientes:

Pro Desarrollo	2 %
Pro Cultura	1 %
Pro Electrificación	0,2%
Pro Hospitales	2 %
Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	1,5 %
Pro Adulto Mayor	2 %
Pro deporte y recreación	2,5%

**El ReteICA oscila en un rango que esta entre el ocho por mil y el trece por mil, esto varía dependiendo del municipio donde se ejecuten las obras.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, previa a la apertura del proceso se publicará el correspondiente certificado de Vigencia Futura.

El plazo de ejecución previsto se encuentra comprendido íntegramente dentro de la vigencia fiscal de 2027.

ERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en el pliego de condiciones, los cuales buscan encontrar un oferente con experiencia y facultado legalmente para proveer personal y administrar recursos públicos, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura.
81101500	Ingeniería civil y carreteras
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
80111000	Servicios de personal temporal
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

En principio, el ICCU verificará que la propuesta económica presentada en el sobre No. 2, se ajuste a lo requerido en los pliegos de condiciones, puesto que, si alguna de las causales de rechazo contempladas dentro del pliego del proceso de selección es aplicable a la propuesta en evaluación, la entidad no estará obligada a realizar la calificación de los demás componentes de su propuesta, considerando que la misma se entiende como rechazada.

Posteriormente, el comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES CUMPLIMIENTO:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

El ICCU realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este.

REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores financieros requeridos podrán ser consultado en el pliego de condiciones.

REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, las condiciones son las establecidas en el pliego de condiciones.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación, detallados en el pliego de condiciones:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	58,5
Ponderación factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria. Se exceptúan expresamente de la presente asignación los conceptos definidos como reembolsables a monto agotable en el Anexo 1 – Anexo Técnico, respecto de los cuales la Entidad asume la variación de precio en los términos del numeral siguiente.
7. Deterioro, avería o pérdida de la maquinaria y vehículos propiedad del ICCU. Asignado al CONTRATISTA en cuanto resulte imputable a su culpa, a la de sus dependientes, al uso indebido, a la omisión de los mantenimientos programados o al incumplimiento de las instrucciones de la supervisión. El desgaste natural derivado del uso ordinario y las averías originadas en

condiciones anteriores a la entrega son asumidas por la ENTIDAD. Tratamiento: actas de entrega y devolución individuales por equipo, con inventario, estado y registro fotográfico, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta
4. Variación del precio del combustible y de la urea. Asignado a la ENTIDAD. La variación del precio del ACPM y de la urea durante la ejecución no afecta la remuneración del contratista, por cuanto estos conceptos se reembolsan al costo efectivamente acreditado con cargo al monto agotable. El efecto de la variación se traduce en un mayor o menor consumo del tope presupuestal asignado y, en su caso, en la necesidad de adicionar el contrato o de reducir el alcance de la ejecución.
5. Variación de las tarifas de peaje. Asignado a la ENTIDAD.
6. Variación de las primas de seguros. Asignado a la ENTIDAD dentro del tope presupuestal previsto para el concepto. El contratista asume el deducible cuando el siniestro resulte imputable a su culpa, a la de sus dependientes o al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Insuficiencia del monto agotable frente a la demanda real. Asignado a la ENTIDAD. La ocurrencia de un número de emergencias o de frentes de trabajo superior al proyectado puede agotar los recursos antes del vencimiento del plazo.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el o dispuesto en el Pliego.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta, con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Asegurado y beneficiario: Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (Nit. 900.258.711-1).
Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

NOTA: conforme a lo establecido por la ley 1882 de 2018, según artículo quinto parágrafo 3 adicionado al artículo quinto de la ley 1150 de 2007, el cual menciona:

"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

En consecuencia, de lo anterior este requisito no será subsanable en ninguna etapa del proceso.

GARANTÍAS ADMISIBLES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICCU - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA una garantía única de cumplimiento (de entidades oficiales) que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho documento debe ser otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Bogotá D.C. Esta garantía será aprobada por EL ICCU en forma y contenido, como requisito previo para firmar el acta de inicio para la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los servicios del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor corresponderá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y se estipulara en la minuta del contrato según el valor adjudicado.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento y los seguros para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii)	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de Octubre de 2026.

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora de Caminos

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa y Financiera

GERMAN DAVID PEDRAZA CORTES
Subdirector Técnico (E) de la Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Laura Camila Guanumen Niño-Contratista
Revisó: Juan Felipe Díaz Hoyos – Profesional Especializado
William Darío Monroy – Asesor
Viviana Rodriguez Omaña- Dirección Jurídica